



**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Medellín, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

|            |  |
|------------|--|
| Proceso    | Proceso Verbal de Imposición de servidumbre de energía eléctrica                                   |
| Demandante | <b>Empresas Públicas de Medellín ESP</b>   |
| Demandado  | <b>María Elizabeth Correa Botero<br/>Personas Indeterminadas y Agencia<br/>Nacional De Tierras</b> |
| Radicado   | 05001 40 03 013 2023-00624 00  |
| Auto       | Sustanciación N° 3557  |
| Asunto     | No da trámite a recurso  |

Mediante Auto del 21 de septiembre de 2023 procedió este Despacho Judicial a rechazar por competencia la presente demanda verbal de Imposición de servidumbre de energía eléctrica y remitir la misma al Juez Promiscuo Municipal de Mutatá Antioquia.

Sin embargo, **Empresas Públicas de Medellín ESP** allegó escrito solicitando la revocatoria del Auto en mención pues considera que al tratarse de dos entidades públicas le asiste a la parte actora el poder de escoger el funcionario judicial ante el cual se tramitará el presente proceso.

Se le pone de presente a la apoderada judicial, que conforme a lo consagrado en el artículo 139 del Código General del Proceso siempre que el juez declare su incompetencia para conocer de un proceso ordenará remitirlo a quien estime competente. Cuando el juez que recibe el expediente se declare a su vez incompetente solicitará que el conflicto se decida por funcionario judicial que sea superior funcional común a ambos, al que enviará la actuación. **Estas decisiones no admiten recurso.**

Esto es, frente al Auto que rechaza una demanda no procede reclamación alguna. En consecuencia, continúese con el trámite secretarial pertinente.

**NOTIFÍQUESE**

**PAULA ANDREA SIERRA CARO**  
**JUEZ**

**PEZ**

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE  
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en  
estados No. 161 Fijado en un lugar  
visible de la secretaría del Juzgado hoy 12 DE  
OCTUBRE DE 2023 a  
las 8:00 A.M.

Eliana María Ospina Londoño  
SECRETARIA

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73b3a805a7dbd32302326bcbdb00ea6b4328158ae6fcd83befad144fcb568079**

Documento generado en 11/10/2023 02:19:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>